



ESTADO DE LA UNIÓN
JUSTITIA QUERITUR
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL ATLÁNTICO
CALLE 66 N° 54 - 43
CIUDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 11 OCT 2019
Oficio No. (Cítese al contestar)

2060

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL
ATLANTICO CRA
Radicación: R-0009493-2019
Fecha: 11/10/2019 15:14:26
Remitente: PROCURADURIA GENERAL DE LA NA
Anexos: OFL

ASCOUR

Doctor
ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director
Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA
Calle 66 N° 54 - 43
Ciudad

Doctora
JULIETTE SLEMAN CHAMS
Funcionaria Comité evaluación y revisión información ESAL
Asesora de Dirección
Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA
Calle 66 N° 54 - 43
Ciudad

ASUNTO: URGENTE *Solicitud de suspensión del proceso de elección de los representantes y suplentes de las entidades sin ánimo de lucro, ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico*

De conformidad con el parágrafo del artículo 3° de la Resolución 606 de 2006, las Corporaciones Autónomas Regionales deben invitar a la sesión de revisión y evaluación de la documentación, a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental en el área de su jurisdicción, en el presente caso, a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria de Barranquilla la CRA solo le informó el cronograma de actividades, sin precisar día exacto, hora y lugar en el que se llevaría a cabo dicho proceso.

En el marco de esta norma, la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria de Barranquilla, previa solicitud y posterior al proceso de revisión y evaluación de la CRA, procedió a revisar la información presentada por las ONG participantes, y llevando un avance del 46% se evidencia que 52 entidades no cumplen las condiciones establecidas en el Artículo 2 de la Resolución 606 de 2006, en contraposición con 14 entidades que según el informe de la CRA incumplen, lo que aunada a la presentación contra este proceso dos tutelas con solicitud de medida cautelar de suspensión del proceso de elección y una solicitud



administrativa de suspensión, por parte de entidades que consideran que la CRA no ha dado cumplimiento cabal a la citada Resolución 606 de 2016, pone de presente la necesidad de verificar los criterios de revisión que dicha autoridad ambiental aplicó para determinar el cumplimiento de requisitos de ley, con el fin de garantizar el debido proceso en esta elección que tendrá como fin último la procurara de acciones que redunden en el bienestar del medio ambiente y los recursos naturales de la jurisdicción.

Con fundamento en lo anterior le solicito se sirva analizar la posibilidad de suspender el proceso de elección del cual se tiene programada como fecha de elección el día sábado 12 de octubre de 2019 y proceda a revisar nuevamente la documentación aportada por las entidades sin ánimo de lucro, teniendo en consideración el informe que la Procuraduría 14 Judicial Ambiental y Agraria de Barranquilla radicará en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico el día 15 de octubre del presente año.

Atentamente,

DIEGO FERNANDOTRUJILLO MARIN
Procurador Delegado para Asuntos Ambientales (e)

DFTM/MDG